El campo es de todos | Minagricultura

MEMORANDO

Bogotá, D. C., 25 de Enero de 2022

UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Al contestar cite este número: 2022-3-001479
Fecha: 2022-01-25 10:38 Folios: folios Anexos: SI
Trámite: 89-Comunicación interna
Tipo doc: DOC00147-Comunicaciones oficiales internas
Remitente: 02-Oficina TIC
Destinatario: 05-SECRETARIA GENERAL
Clasificación: Público

PARA: Jessica Rossana Rocero Marrugo , Secretaria General

DE: JEFE DE OFICINA

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION CONTRATO FORTIC 07

Con el fin de continuar el proceso de contratación, adjunto la carpeta con los documentos del siguiente proceso:

- FORTIC-07 Licenciamiento ELA

Atentamente,

LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS

Copia a:CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ Sec. Gral - Contratación

Anexo:

Elaboró: José Ricardo Fonseca Tarazona, V1 2022-01-25
Revisó: --

Jose Ricardo Fonseca Tarazona

De:	Luz Mery Gómez Contreras
Enviado el:	martes, 25 de enero de 2022 10:01 a. m.
Para:	Carlos Fredy Rey Camacho; Diana Patricia Barbosa Pulido
CC:	Iraida Padilla Beltrán; Jose Ricardo Fonseca Tarazona; Ingrid Carolina Benavides Gonzalez
Asunto:	RE: estudios previos ELA

Buenos días,
Aprobados los estudios previos con la observación realizada por Diana y ratificada por Carlos Fredy.

Gracias

Luz Mery Gómez Contreras
Jefe Oficina TIC
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá D. C., Colombia
(+57 1) 5529820 Ext 1400
Código postal: (110311)
Calle 28 No. 13-22 Torre C, piso 3. Edificio Palma Real

Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este mensaje a menos que sea necesario.

De: Carlos Fredy Rey Camacho <carlos.rey@upra.gov.co>
Enviado: martes, 25 de enero de 2022 09:50
Para: Diana Patricia Barbosa Pulido <diana.barbosa@upra.gov.co>; Luz Mery Gómez Contreras <luzmery.gomez@upra.gov.co>
Cc: Iraida Padilla Beltrán <iraida.padilla@upra.gov.co>; Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Ingrid Carolina Benavides Gonzalez <ingrid.benavides@upra.gov.co>
Asunto: RE: estudios previos ELA

Buenos días a todos.

Salvo la observación de nuestra abogada de contratación; donde aremos el ajuste en el numeral 9.1 Plazo de contratación, de nuestra parte no tenemos más observaciones, por lo estaremos atentos a la aprobación de la ingeniera Luz Mery Gómez para radicar los documentos:

- *"el plazo de ejecución será máximo al 27 de enero de 2022, con fecha de inicio a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, no obstante el servicio de suscripción será por un año contado a partir del 1 de abril de 2022, hasta el 31 de marzo de 2023. "*

Cordialmente,

Carlos Fredy Rey Camacho
Profesional Especializado

Oficina TIC - Servicios Tecnológicos
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá D. C., Colombia
(+57 1) 5529820, ext. 1100
Código postal: (110311)

El campo es de todos
MinAgricultura

UPRAColom

Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este mensaje a menos que sea necesario.

De: Diana Patricia Barbosa Pulido <diana.barbosa@upra.gov.co>
Enviado: martes, 25 de enero de 2022 9:28
Para: Carlos Fredy Rey Camacho <carlos.rey@upra.gov.co>; Luz Mery Gómez Contreras <luzmery.gomez@upra.gov.co>
Cc: Iraida Padilla Beltrán <iraida.padilla@upra.gov.co>; Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
Asunto: estudios previos ELA

Buenos días, una vez revisados los estudios previos, se envían para la respectiva aprobación.

Sin embargo sugiero que en el plazo de ejecución se deje una nota en la que se aclare a partir de cuando comienza la prestación del servicio.

no es necesario que me lo devuelvan, ya con esto lo pueden radicar.

Quedo atenta.

upra	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	MINAGRICULTURA
		VERSIÓN	5	
		FECHA	28-10-2021	

1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Proyecto: Fortalecimiento de la capacidad de desarrollo institucional de la UPRA para la gestión del territorio rural en el ámbito nacional. **BPIN:** 2018011000201

Dependencia: Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2. RECURSOS:

RECURSOS	
INVERSIÓN	X
FUNCIONAMIENTO	
OTROS – CUÁL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN:

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO	X
OTROS	
CUÁL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El decreto 4145 de 2011 "Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 15 las funciones de la Secretaría General, entre las que se encuentran: 1) dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes. Del mismo modo en artículo No. 12, establece las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entre las cuales se encuentran: "... 3) Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad, 5) Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas, y 6) Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA...", entre otras.

Por medio del Decreto 1078 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se plasma la Estrategia de Gobierno en Línea, que tiene como uno de sus propósitos "encontrar diferentes formas para que la gestión de las entidades públicas sea óptima gracias al uso estratégico de la tecnología y garantizar la seguridad y la privacidad de la información", además, define las entidades obligadas a implementarla, entre las que se encuentra la UPRA, las acciones a ejecutar por las entidades del orden nacional y territorial respectivamente, los ejes temáticos de la estrategia y los plazos de implementación de los diferentes componentes.

Por otro lado, el decreto 1008 de 2018 el cual establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015,

puntualiza en su artículo 2.2.9.1.1.3. Principios; Competitividad: Según este principio, el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Con el fin de apoyar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, definió el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI, que establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en la Estrategia de Gobierno en Línea. Para tal fin, dicho Marco define lineamientos e incorpora mejores prácticas que se deben tener en cuenta para el desarrollo de la arquitectura de TI, reflejados en beneficios para las instituciones del estado, las empresas privadas, la academia y los ciudadanos en general.

El Marco de Referencia de TI está conformado por seis dominios, que a su vez contienen ámbitos que agrupan lineamientos, además de roles, una normatividad, indicadores e instrumentos para la adopción. Uno de los dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI es "Servicios Tecnológicos", el cual permite gestionar con mayor eficacia y transparencia la infraestructura tecnológica que soporta los servicios y sistemas de información en la institución.

Dentro de los lineamientos del dominio de Servicios Tecnológicos se encuentran i) Directorio de Servicios Tecnológicos – LI.ST.01: se refiere al catálogo de Servicios Tecnológicos que sirva de insumo para administrar, analizar y mejorar los activos de TI; ii) Gestión de los Servicios Tecnológicos –LI.ST.03: que se refiere a la gestión, operación y soporte de los servicios tecnológicos; iii) Acceso a Servicios en la Nube – LI.ST.04: evaluar como primera opción la posibilidad de prestar o adquirir los servicios tecnológicos haciendo uso de la Nuble (pública, privada o hibrida); IV) Continuidad y disponibilidad de los Servicios Tecnológicos – LI.ST.05: garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios Tecnológicos , así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI; v) Alta disponibilidad de los servicios tecnológicos: implementar capacidades de alta disponibilidad para las infraestructuras críticas y los Servicios Tecnológicos que afecten la continuidad del servicio de la institución; vi) Capacidad de los servicios tecnológicos – LI.ST.07: velar por la prestación de los servicios de TI, identificando las capacidades actuales de los Servicios Tecnológicos y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento.

Como parte de la innovación digital de la entidad, se realizan actividades de desarrollo de procedimientos de producción, adquisición, administración, acceso, uso y difusión de la información, bajo un marco normativo y esquemas de gestión de seguridad de la información, que permiten el desarrollo de modelos de análisis de información y la implementación de métodos y técnicas para la automatización de tareas, orientados a fortalecer la gestión de información y conocimiento en la Unidad.

Como soporte para el desarrollo de las actividades mencionadas, en el catálogo de servicios tecnológicos de la UPRA, se encuentra el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA y los servicios de aplicaciones (productos ESRI, SAS), los cuales requieren ser gestionados con transparencia y eficacia, que combinados con técnicas innovadoras en los procesos de análisis de información, conlleven a la reducción de la complejidad de tareas recurrentes mediante la construcción de modelos de análisis y sistematización de flujos de trabajo, que permitan atender las necesidades de los usuarios internos de la UPRA, como lo son las direcciones técnicas de Ordenamiento Social de la Propiedad y Mercado de Tierras y Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras, y de usuarios próximos tales como el Ministerio de Agricultura, el DNP y entidades del sector agropecuario.

Paralelo a las actividades de análisis de Información, se ha incrementado la demanda de servicios de información prestados a través del Sistema de Información SIPRA, requeridos por las áreas misionales como apoyo para la toma de decisiones en la formulación de lineamientos, criterios e instrumentos técnicos para el ordenamiento productivo del suelo, razón por la cual, ha sido necesario actualizar la plataforma que soporta el sistema mencionado, migrando de herramientas de software libre a la plataforma de ArcGIS. Con el fin de garantizar la calidad de los datos y la información que es utilizada en el proceso de análisis de información y que es publicada en el SIPRA, se requiere utilizar el software ArcGIS for Desktop, para realizar la custodia y validaciones necesarias de integridad y calidad en los datos, la información y los productos misionales generados por la UPRA.

En cumplimiento, de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", en el que se establece, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes; por tal razón, la UPRA, procedió a verificar el contenido del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, el cual se encuentra vigente por dos años contados a partir de su firma, es decir del 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2022, identificando que la suscripción al servicio de acceso a buzones de correo corporativo y herramientas colaborativas, se encuentra incluida como un servicio del Acuerdo Marco de Precios - Instrumento de Agregación de Demanda. Adicional a esto, se tuvo en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014, en la cual se referencian los lineamientos para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado, que en su numeral a) señala que las entidades estatales deben hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones.

Por lo anteriormente expuesto, la UPRA requiere contratar a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto es: "El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras". Por lo cual la Unidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página Web, considerando que el bien requerido por La UPRA, contenido en dicho Acuerdo satisface la necesidad identificada para su normal funcionamiento.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Teniendo en cuenta que la UPRA se acogerá Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, y considerando que la Orden de Compra derivada de dicho Acuerdo, es el resultado del estudio de mercado realizado por la Agencia como soporte del acuerdo mencionado, el valor de la Orden de Compra será el menor o único valor de la cotización presentada a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por los proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

6.1. Objeto del Contrato:

Adquisición de licenciamiento ArcGIS, a través del instrumento de agregación por demanda de Colombia Compra Eficiente.

6.2. Alcance del Objeto:

No aplica.

6.3. Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SOFTWARE CON LICENCIAS ILIMITADAS.	
PARA USO EN ESCRITORIO	
• Software ArcGIS Desktop con usuarios en modo Single y Concurrentes en niveles Basic, Standard y Advanced.	
• ArcGIS Desktop Extensiones usuarios Single y Concurrentes: ArcGIS 3D Analyst, ArcGIS Spatial Analyst, ArcGIS Geostatistical Analyst, ArcGIS Publisher, ArcGIS Network Analyst, ArcGIS Schematics, ArcGIS Workflow Manager, ArcGIS Data Reviewer	
PARA USO EN SERVER	
• ArcGIS Enterprise en versiones ArcGIS for Server Enterprise (Advanced, Standard), Workgroup (Advanced, Standard)	
• ArcGIS for Server Extensions: ArcGIS 3D Analyst, ArcGIS Network Analyst, ArcGIS Spatial Analyst, ArcGIS Workflow Manager, ArcGIS Geostatistical Analyst, ArcGIS Schematics, ArcGIS Data Reviewer	
SOFTWARE CON LICENCIAS LIMITADAS	
Hasta 3 licencias de ArcGIS Data Interoperability Desktop	3
Hasta 2 licencias de Image Analyst (for Use with ArcGIS Pro)	2
Hasta 2 Licencias de ArcGIS Image Server	2
Hasta 2 Licencia de ArcGIS GeoAnalytics Server	2
Hasta 1 Licencia de ArcGIS Notebook Advanced Server	1
Hasta 1 Licencia de Esri Geoportal Server	1
Hasta 1 Licencia de ArcGIS Monitor Enterprise (up to first 4 cores used)	1
Hasta 4 Licencias de cores adicionales de ArcGIS Monitor Enterprise (additional cores)	4
Hasta 1 Licencia de ArcGIS Developer Suscription Professional	1
Hasta 1 Licencia de Premium Feature Data Store M1 – Suscripción a término	1
Hasta 1 Licencia de ArcGIS Hub Premium – Suscripción a término.	1
1 Paquete de 1000 usuarios Creators para ArcGIS Hub	1
SUSCRIPCIONES	
ARCGIS ONLINE	
Cinco (5) Usuarios Viewers	5
Diez (10) Usuarios Field Worker	10
Tres (3) Usuarios Insights Analyst	3
Cinco (5) usuarios Creators y contará con 8.000 créditos anuales.	5
SERVICIOS PROFESIONALES	
Soporte en Sitio de un ingeniero un (1) día a la semana en horario laboral, pactado a seleccionar entre lunes y viernes	
10 días de Capacitación	
Programa de Beneficios Empresariales EEAP (100 horas)	
Soporte	

Una vez revisada la estructura de los estudios, documentos previos y pliego de condiciones, del proceso que dio como resultado el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por

Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, elaborado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se seleccionaron los proveedores del Acuerdo Marco de Precios, se observa que las necesidades de la UPRA se encuentran incluidas en los productos y servicios del AMP, razón por la cual la UPRA se sujeta a las condiciones del Acuerdo Marco de Precios para generar de la orden de compra.

6.4. Disponibilidad de la Información Requerida: No Aplica

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41113700	Equipo de laboratorio, medida, observación y comprobación	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo de medida electrónico
43231500	Telecomunicaciones, radiodifusión y tecnología de la información	Software, programas	Software, programas de funciones de gestión
43232300	Telecomunicaciones, radiodifusión y tecnología de la información	Software, programas	Software, programas de consultas y gestión de datos
43232400	Telecomunicaciones, radiodifusión y tecnología de la información	Software, programas	Software, programas de desarrollo
43233500	Telecomunicaciones, radiodifusión y tecnología de la información	Software, programas	Software de intercambio de información
81151600	Servicios de investigación y científicos	Servicios de pedología	Cartografía

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de, "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Es así que la Agencia Nacional de Contratación Pública, en relación al acuerdo marco para la adquisición de productos y servicios Microsoft, busca establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades compradoras los productos y servicios Microsoft y las formas como las entidades contratan estos bienes y servicios

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2016, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.", así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios" indica "...Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga... "

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad acata los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas antitrámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, toda vez que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad y agilidad en las gestiones administrativas, de esta manera se determina que la orden de compra derivada de este Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las especificaciones técnicas de este.

9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO:

9.1. Plazo de Contrato: el plazo de ejecución será máximo al 27 de enero de 2022, con fecha de inicio a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, no obstante el servicio de suscripción será por un año contabilizado a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

Nota: el plazo de ejecución será máximo al 27 de enero de 2022, con fecha de inicio a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, no obstante el servicio de suscripción será por un año contado a partir del 1 de abril de 2022, hasta el 31 de marzo de 2023.

9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación:

Teniendo en cuenta que la UPRA, se acogerá a lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, considerando que la Orden de Compra derivada resulta ser la opción más favorable para la Unidad, la cual garantiza la selección objetiva del respectivo proveedor, el monto de la misma no podrá ser superior a **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ***($ 900.000.000,00 M/CTE)***; valor establecido como máximo o techo, arrojado por la herramienta dispuesta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para realizar la simulación y solicitud de cotización.

9.3. Forma de Pago: la UPRA se acoge a lo establecido en la cláusula 10 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, en cuanto a la facturación y pago de la orden de compra derivada, la cual señala:

"El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

9.4. Obligaciones Específicas: la UPRA se acoge a las obligaciones establecidas en las cláusulas 12, 13 y 14, del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, referentes a las obligaciones de los proveedores, de las entidades compradoras y de Colombia Compra Eficiente.

9.5. Lugar de Ejecución del Contrato: la ejecución de las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UPRA, ubicada en la calle 28 No. 13 – 22 Torre C, Piso 3 Edificio Palma Real.

9.6. Requiere Gastos de Desplazamiento:

SI	NO
	X

9.7. Identificación del Supervisor o Interventor:

La Supervisión se dará de manera compartida, a fin de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Contratistas a favor de la UPRA, de acuerdo a: la supervisión técnica se dará por parte del jefe de la oficina TIC Luz Mery Gómez Contreras y la supervisión para la gestión de licencias y el consumo de componentes se dará por parte de Carlos Fredy Rey Camacho **Profesional** Especializado – Grado 17 o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para los Contratistas y para la UPRA.
2. Verificar directamente que los Contratistas cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará a los Contratistas de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Solicitar la presentación de informes sobre la ejecución y avance de los contratos, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el Director General de la UPRA.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 *(sistema general de pensiones)* y el Decreto 510 de 2003.
5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que los Contratistas den cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución de los contratos, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

CDP	
NÚMERO	28822
VALOR	$ 900.000.000.00
COMPROMISO QUE RESPALDA	28822
FECHA DE EXPEDICIÓN	20 DE ENERO DE 2022
FECHA DE VENCIMIENTO	NO APLICA

11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

No Aplica.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La UPRA se acoge y acepta los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas) tenidos en cuenta durante el proceso que se adelantó para cumplir con el objeto contractual del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No Aplica, se acoge a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La UPRA se acoge al análisis de riesgos y forma de mitigarlos, estipulados en los estudios y documentos previos del proceso que da como resultado del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La UPRA se acoge a la cláusula 18, ítem 18.2 "Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras" del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Aprobados			Actualizados		
Si	No	No aplica	Si	No	No aplica
		X			X

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La UPRA se acoge al análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales, estipulado en los estudios y documentos previos del proceso que da como resultado el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

18. VALIDÓ:

LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS
Jefe Oficina TIC

19. ELABORÓ:

CARLOS FREDY REY CAMACHO
Profesional Especializado-Servicios Tecnológicos

19. REVISÓ:

DIANA PATRICIA BARBOSA PULIDO
Abogada Contratista – Secretaria General

20. ELABORÓ:

IRAIDA RADILLA BELTRÁN
Ingeniera Contratista -Servicios Tecnológicos

upra	ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO	CODIGO	GDR-GC-FT-004
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** Adquisición de licenciamiento ArcGIS, a través del instrumento de agregación por demanda de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento.

Para el proceso de contratación cuyo objeto mencionado en el numeral 1, se han identificado, valorado y establecido su tratamiento y monitoreo de los riesgos previsibles así:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía.	Demora en la perfección del contrato, lo que impide el inicio de su ejecución e incumplimiento	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificación en la legislación tributaria, mediante la creación de nuevos impuestos o gravámenes.	El contratista deberá asumir mayores costos para la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
General	Externo	Planeación	Operacional	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de devaluación real y otras variables del mercado que puedan afectar el precio y las estimaciones oficiales del contratista.	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas para el contratista	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo

Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Suministrar los productos y servicios con las características técnicas erradas.	Incumplimiento del contrato por no cumplir con la ficha técnica descrita en los estudios previos.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Incumplimiento en la entrega de los productos y servicios	No se satisface la necesidad, por consecuencia la no utilización de los productos y servicios en el tiempo requerido.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio

ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA PARA COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD DEL MONITOREO
Contratista	Se deben establecer las garantías necesarias para el perfeccionamiento del contrato y los tiempos establecidos para su entrega.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Secretaría General Contratación	Una vez firmado el contrato	En el momento en que se aprueben las pólizas exigidas y se firme el acta de inicio	Realizando seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista	Constantemente hasta que el contrato quede perfeccionado.

upra	ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO	CODIGO	GDR-GC-FT-004
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

Contratista	El contratista deberá mantenerse actualizado de los impuestos que debe asumir durante la ejecución del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	El supervisor debe verificar que todos los elementos objeto del contrato se encuentren libres de impuestos que deban ser asumidos por el contratista.	En el momento de la recepción de los elementos objeto del contrato.
Entidad / Contratista	Se debe verificar el sector económico y el impacto generado.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Secretaría General	En el inicio del estudio de mercado.	Antes de firmar el contrato.	Realizando un análisis del comportamiento del mercado y realizando las proyecciones necesarias.	Una vez, durante la elaboración de los estudios previos.
CONTRATISTA	El contratista deberá suministrar los productos y servicios con las características técnicas para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista y Supervisor	Inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Realizar la revisión técnica detallada los productos y servicios al momento de la entrega de los mismos.	Cuando sea la entrega de los productos y servicios.

CONTRATISTA	El contratista deberá prever cualquier situación que se presente en el desarrollo y ejecución del contrato que impida cumplir con el tiempo de entrega de los productos y servicios.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Revisión detallada de las propuestas en el tiempo de entrega de los productos y servicios.	Etapa precontractual.

3. Carlos Fredy Rey Camacho

Nota: La identificación y valoración realizada de los riesgos previsibles se adelantó de conformidad con el "Manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" establecido por la Agencia de contratación "Colombia Compra Eficiente"

upra
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

El campo es de todos — Minagricultura

UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Al contestar cite este número: 2022-3-001310
Fecha: 20-01-2022 Folios: 1 Anexos: No
Trámite: 19-Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Viabilidad Técnica
Tipo doc: DOC00101-Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF
Remitente: 35-Sec. Gral - Gestión financiera
Destinatario: 35-Sec. Gral - Gestión financiera
Clasificación: Publico

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal -- Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmsalcedo	MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-01-06	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)
Fecha y Hora Sistema:	20/01/2022 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28822	Fecha Registro:	2022-01-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	900.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	900.000.000,00	Saldo x Comprometer:	900.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28822	Fecha Registro:	2022-01-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	C-1799-1100-2-0-1799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UPRA PARA LA GESTION DEL TERRITORIO RURAL EN EL AMBITO NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	900.000.000,00	0,00	900.000.000,00	900.000.000,00	0,00

Objeto:	Adquisición de licenciamiento ArcGIS, a través del instrumento de agregación por demanda de Colombia Compra Eficiente

La anterior imagen corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.

MARÍA GLADIZ SALCEDO BARRERA
Sec. Gral - Gestión financiera

Colombia Compra Eficiente ¿Qué necesita?

Solicitud 147797 (Pendiente)

Agregar etiqueta

Orden de compra nro.84474 Emitido, Evento de contratación nro. 123710 - ArcGIS - IAD Software

Información general

Creado por Emiro Jose Diaz Leal

Solicitado por Emiro Jose Diaz Leal (cambio)

Entidad UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS

Datos adjuntos FORTIC_07_ESRI_COP_294827.pdf

N.I.T. 900478658

*** Necesidad del bien o servicio** es necesario renovar el paquete de licenciamiento ELA, el cual hace parte vital de la innovación digital de la entidad para realizar actividades de desarrollo de procedimientos de producción, adquisición, administración, acceso, uso y difusión de la información, bajo un marco normativo y esquemas de gestión de seguridad de la información

*** Destinación del gasto** Inversión

*** Origen de los recursos** Pro. Nacional/Territorial

Asociado al Acuerdo de Paz No

*** Supervisor de la Orden de Compra** CARLOS FREDY REY

*** Correo electrónico del supervisor** carlos.rey@upra.gov.co

*** Teléfono del supervisor** 3134001549

*** Vencimiento de la Orden de Compra** 31/03/22

Especificaciones adicionales de entrega Ninguno

Gravámenes adicionales Ninguno

Integración con SIIF Si

Código Unidad / Subunidad Ejecutora 17-01-00

Acepto términos y condiciones Si

Dirección de Envío

*** Dirección** CALLE 38 NO.13-22 PISO 3 TORRE C EDIFICIO PALMA REAL
001 BOGOTA
Colombia
A la atención de: CARLOS FREDY REY

Artículos del carro

Avanzado Buscar Ordenar por... Número de línea

Presupuesto

1 war01--CCE_ELA_ILIM Acuerdo ELA ilimitado — 900.000.000,00 COP
ESRI COLOMBIA SAS — 1 x 900.000.000,00 / Unidad

UPRA_Agropecuario
argis 2022
cdp-28822

Mercancía	**Términos de pago**	**Términos de envío**	**Período**
IAD Software	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco	Ninguno

Agregar etiqueta

2 war01--IVA — 0,00 COP
ESRI COLOMBIA SAS — 1 x 0,00 / Unidad

UPRA_Agropecuario
argis 2022
cdp-28822

Mercancía	**Términos de pago**	**Términos de envío**	**Período**
IAD Software	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco	Ninguno

Agregar etiqueta

Por página 15 | 45

Total **900.000.000,00** COP

Aprobadores

Emiro Jose Diaz Leal	Validando CDP con SIIF	Felipe Fonseca Fino	Validando Items	Aprobación completa
25.01.22	25.01.22	25.01.22	25.01.22	

Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Felipe Fonseca Fino

Felipe Fonseca Fino — aprobado el 25/01/22 a las 12:03

Aprobado.

Historial

Colombia Compra Eficiente ¿Qué necesita?

Orden de compra 84474

Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico

Fecha de la orden 25/01/22

Fecha de revisión 25/01/22

Solicitud núm. 147797

Solicitante Emiro Jose Diaz Leal

Enviar al usuario Emiro Jose Diaz Leal

Entidad UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS

Términos de pago Según el acuerdo marco

Entidad Compradora 2 Ninguno

Justificación es necesario renovar el paquete de licenciamiento ELA, el cual hace parte vital de la innovación digital de la entidad para realizar actividades de desarrollo de procedimientos de producción, adquisición, administración, acceso, uso y difusión de la información, bajo un marco normativo y esquemas de gestión de seguridad de la información

Instrumento de Agregación de Demanda IAD Software I - ArcGIS

Asociado al Acuerdo de Paz No

Supervisor de la Orden de Compra CARLOS FREDY REY

Telefono Supervisor 3134001649

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 31/03/22

Especificaciones adicionales de Entrega Ninguno

Gravámenes adicionales Ninguno

N.I.T. 900479058

Datos adjuntos PORTIO_01_ESRI_COP_72932.pdf

Envío

Dirección CALLE 28 NO.13-22 PISO 3 TORRE C
EDIFICIO PALMA REAL
001 BOGOTA
Colombia
A la atención de: CARLOS FREDY REY

Términos Según el acuerdo marco

Proveedor

Nombre ESRI COLOMBIA SAS

Dirección principal Calle 93 No.13-40 Piso 5
Bogota, Bogota DC 110221
Colombia

Teléfono (del trabajo) +57 1 6501650 3323

Teléfono (celular) +57 300 7706489

Se abrió el mensaje de correo electrónico. No

Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Líneas

Avanzado Buscar Ordenar por Número de línea

	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1		war01-CCE_ELA_ILIM Acuerdo ELA ilimitado	1	Unidad	900,000,000.00 COP	900,000,000.00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0.00 COP	0.00 COP	0.00

Número de pieza	Mercancía	Nombre del fabricante	Número de pieza del fabricante
Ninguno	IAD Software	Ninguno	Ninguno

Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)
No	0 (cambio)

Cuenta	Periodo
UPRA_Agropecuario argis 2022 cdp-28822	

2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		wait(1~IVA	1	Unidad	0,00 COP	0,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

Número de pieza	Mercancía	Nombre del fabricante	Número de pieza del fabricante
Ninguno	IAD Software	Ninguno	Ninguno

Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)
No	0 (cambio)

Cuenta	Periodo
UPRA_Agropecuario argis 2022 cdp-28822	

Por página 15 | 45 | 90

Total **900.000.000,00** COP

Comentario

Siguiente comentario

Participantes: Felipe Fonseca Fino

Felipe Fonseca Fino aprobado el 25/03/22 a las 12:03pmSolicitud #147797

Aprobado.

Historial

Colombia Compra Eficiente

Portal de integración

¿Qué necesitas?

ESRI COLOMBIA SAS

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre	ESRI COLOMBIA SAS
Nombre comercial	ESRI COLOMBIA SAS
Estado	Activo
Empresa	Global Enterprise
Número del proveedor	
Tipo de empresa matriz	Ninguno
Empresa matriz	Ninguno
Número de cuenta	Ninguno
Sitio web	https://www.esri.co
DUNS	
Id. de impuesto	
Contacto principal	Diego Aguilar Cacedo daguilar@esri.co W: +57 1 6501550 3323 M: +57 300 7708489
Dirección principal	Calle 90 No.13-40 Piso 5 Bogota, Bogota DC 110221 Colombia
Logotipo	esri Colombia
Calificación	0 clasificaciones Ver
Suspensión	No
Datos de contacto adicionales	Ninguno
*** N.I.T.**	830122983
RUT	RUT_ESRI_ACTUALIZADO_16_01_20.pdf
Estructura plural	No
Documento estructura plural	Ninguno
*** Actividad Económica**	6202
Especificación para pagos	Ninguno
*** Banco**	Banco de Bogotá
*** Cuenta Bancaria**	080-18415-0
*** Tipo de Cuenta**	Corriente
*** Régimen Tributario**	Reg. Común
Certificado cuenta bancaria	CORP_250220203546182Carta_Informativa_de_Cuenta.PDF
Información adicional	Copia_de_Plantilla_solicitud_de_informacion_al_proveedor.pdf

Registros fiscales

Ninguno

Transmisión de la orden de compra

Método de la orden de compra	Correo electrónico
Método de cambio de OC	Correo electrónico
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador	No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos	Español (Colombia)
Correo electrónico de la orden de compra	contratacion@esri.co
URL cXML	Ninguno
Dominio cXML	Ninguno
Identidad cXML	Ninguno
Dominio del proveedor cXML	Ninguno
Identidad del proveedor cXML	Ninguno
Secreto cXML	Ninguno
Protocolo cXML	Ninguno
Versión SSL	Ninguno
Deshabilitar la verificación del certificado SSL	No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra	No

Canales de facturación a los que accede el proveedor

Perspectivas impulsadas por Community.ai

Comunidad Usted Sus facturas a la fecha

Integración de cXML

0

Integración de sFTP

0

Coupa Supplier Portal

22

Notificación ejecutable del proveedor

Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor? Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido

Crear grupo

Parámetros adicionales

Mercancía predeterminada JAD Software

Divisa predeterminada Ninguno

Términos de pago Según el acuerdo marco

Términos de envío Según el acuerdo marco

Valor predeterminado de coincidencia de facturas ninguno

Ahorros (%)

0

Buzón de facturas

0

Configuración de facturación

Dominio del proveedor Ninguno

Identidad del proveedor Ninguno

Dominio del comprador Ninguno

Identidad del comprador Ninguno

Secreto compartido Ninguno

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas:

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto predeterminado

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión **Conectado**

Users:

Diego Aguilar Calcedo - daguilar@esri.co
Manuel Lemos - mlemos@esri.co
Paula Soacha - psoacha@esri.co
Pilar Diaz - mdiaz@esri.co
Supplier User - contratacion@esri.co
Teresa Alvarez - talvarez@esri.co

Contactos del proveedor

Exportar a Vista: Todo **Avanzado** Buscar

Id	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
1676	Diego Aguilar Calcedo	daguilar@esri.co	+57 1 6501550 3323 (Trabajo) +57 300 7706489 (Móvil)		Sí	0	

Por página 15 | 45 | 90

Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico	Nombre del contacto	Acciones
Sin filas.		

Direcciones de los proveedores

Exportar a Vista Todo Avanzado Buscar

Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Dirección de destino	Principal	Contactos	Acciones
2641	Calle 90 No.13-40 Piso 5	Ninguno	Bogota	Bogota DC	110221	Colombia		Sí	0	

Por página 15 | 45 | 90

Diversidad del proveedor

Vista Todo Avanzado Buscar

Id	Tipo	País/región
Sin filas.		

Por página 15 | 45 | 90

Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-288-AG-2015	4	AG ArcGIS	October 20, 2015	March 06, 2020				Publicado	

Historial

upra
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios
N.I.T. 900479658
ORDEN DE COMPRA

ESRI COLOMBIA SAS
N.I.T. 830122983
Calle 90 No.13-40 Piso 5
Bogota, Bogota DC
Atte: Diego Aguilar Caicedo
daguilar@esri.co
Teléfono: +57 1 6501550 3323

Número de Orden	**84474**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**IAD Software I - ArcGIS**
Fecha de Emisión	**25/01/22**
Fecha de Vencimiento	**31/03/22**
Comprador	**Emiro Jose Diaz Leal**
Ordenador del gasto	**Felipe Fonseca Fino**
Supervisor	**CARLOS FREDY REY**
Teléfono	**3134001549**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**es necesario renovar el paquete de licenciamiento ELA, el cual hace parte vital de la innovación digital de la entidad para realizar actividades de desarrollo de procedimientos de producción, adquisición, administración, acceso, uso y difusión de la información, bajo un marco normativo y esquemas de gestión de seguridad de la información**

Enviar a
Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3
TORRE C EDIFICIO PALMA REAL
BOGOTA
Atte: CARLOS FREDY REY

Facturar a
Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3
TORRE C EDIFICIO PALMA REAL
BOGOTA,
Atte: Emiro Jose Diaz Leal

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	cdp 28822	war01--CCE_ELA_ILIM Acuerdo ELA ilimitado	1.0	Unidad	900.000.000,00	900.000.000,00
2	cdp 28822	war01--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00

900.000.000,00 COP

upra
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

El campo es de todos

UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Al contestar cite este número: 2022-3-001310
Fecha: 20-01-2022 Folios: 1 Anexos: No
Trámite: 19-Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Viabilidad Técnica
Tipo doc: DOC00101-Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF
Remitente: 35-Sec. Gral - Gestión financiera
Destinatario: 35-Sec. Gral - Gestión financiera
Clasificación: Público

5

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmsalcedo	MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-01-06	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)
Fecha y Hora Solicitud:	20/01/2022 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28922	Fecha Registro:	2022-01-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	900.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	900.000.000,00	Saldo x Comprometer:	900.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28922	Fecha Registro:	2022-01-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	C-1799-1100-2-0-1799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UPRA PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO RURAL EN EL AMBITO NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	900.000.000,00	0,00	900.000.000,00	900.000.000,00	0,00

Objeto:	Adquisición de licenciamiento ArcGIS, a través del instrumento de agregación por demanda de Colombia Compra Eficiente

La anterior imagen corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.

MARÍA GLADIZ SALCEDO BARRERA
Sec. Gral - Gestión financiera

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ESRI COLOMBIA SAS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	55080 / 0

CL 90 13 40
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8301229831 Teléf. 6501550

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 27/01/2022.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/01/2022,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/03/2025.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0055080 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL AGROPECUARIA- UPRA	UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL AGROPECUARIA- UPRA
CALLE 28 NO.13-22 TORRE C, PISO 3. EDIFICIO PALMA REAL BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	CALLE 28 NO.13-22 TORRE C, PISO 3. EDIFICIO PALMA REAL BOGOTÁ, D.C. BOGOTA
NIT: 9004796587 Teléf. 5529820, 2457307	NIT: 9004796587 Teléf. 5529820, 2457307

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
05000550800000007BOG202201271004577

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificadopolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento relacionado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.117.294,00	COP 10.000,00	COP 214.186,00	COP 1.341.480,00	26/02/2022

INTERMEDIARIOS :
ICAU - BOGOTA CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 105001

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 27072021-1347-P-05-CUES06-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

SILVIA LUZ RINCON LEMA
PRESIDENTE
Firma Autorizada

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
Firmado digitalmente por MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
Fecha: 2022.01.27 14:17:31 -05'00'
EL TOMADOR

CODIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 27072021-1347-NPP-05-CUES06-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ESRI COLOMBIA SAS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	55080 / 0
CL 90 13 40 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 27/01/2022. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/01/2022, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/03/2025.	
NIT: 8301229831 Teléf. 6501550	NUMERO DE FACTURA	05 - 0055080 / 000

CARATULA

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE ORDEN DE COMPRA NO. 84474 REFERENTE A ES NECESARIO RENOVAR EL PAQUETE DE LICENCIAMIENTO ELA, EL CUAL HACE PARTE VITAL DE LA INNOVACIÓN DIGITAL DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ACCESO, USO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, BAJO UN MARCO NORMATIVO Y ESQUEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES , ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS. NIT 900.479.658-7

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, CORRESPONDE A CALIDAD DEL BIEN

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 135.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/01/2022, hasta las 0 hs del 30/09/2022
Prima de la Cobertura : COP 229.315,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 45.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/01/2022, hasta las 0 hs del 31/03/2025
Prima de la Cobertura : COP 357.842,00

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 180.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/01/2022, hasta las 0 hs del 31/03/2023.
Prima de la Cobertura : COP 530.137,00

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 27072021-1347-NTP-05-CUES05-0001

Berkley Colombia Seguros
A Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | NIT: 900.814.916-1

VIGILADO

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ESRI COLOMBIA SAS	Identificación	NIT: 8301229831
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**55080 / 0**

Referencia de Pago	050055080000
Valor Total a Pagar: $	1.341.480,00
Fecha límite de pago	26/02/2022

Para efectuar su pago utilice nuestra cuenta de ahorros 049 250 012 del Banco de Bogotá

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ESRI COLOMBIA SAS	Identificación	NIT: 8301229831
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**55080 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	050055080000
Valor Total a Pagar: $	1.341.480,00
Fecha límite de pago	26/02/2022

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)050055080000(3902)0000013414 8000(96)20220226

- BANCO -

Berkley Colombia Seguros

www.berkley.com.co

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	F	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8

7. SUBROGACIÓN 8

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8

10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9

12. NATURALEZA DEL SEGURO 9

13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9

15. COASEGURO 9

16. PRESCRIPCIÓN 9

17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0001

Berkley Colombia Seguros

www.berkley.com.co

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

3

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NIT	05	0000000000CUES05	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NIT	05	0000000000CUES05	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. **VIGENCIA**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P-	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	347 P	05	0000000000CUES05	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

8

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NIP	05	0000000000CUES05	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 55080 / 0

cuyo Afianzado es:

EGRI COLOMBIA SAS

Asegurado es:

UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL AGROPECUARIA- UPRA

Beneficiario es:

UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL AGROPECUARIA- UPRA

expedida por la compañía el día 27/01/2022 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 27/01/2022

Firma autorizada

SILVIA LUZ RINCON LEMA

PRESIDENTE

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	55080 / 0

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley le faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e Inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

VIGILADO

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 ó 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones ó por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellin:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3189620

Linea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

VIGILADO

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ESRI COLOMBIA SAS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	55080 / 0

CL 90 13 40
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8301229831 Teléf. 6501550

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 27/01/2022.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/01/2022,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/03/2025.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0055080 / 000

ASEGURADO

UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL AGROPECUARIA- UPRA

CALLE 28 NO.13-22 TORRE C, PISO 3, EDIFICIO PALMA REAL
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 9004796587 Teléf. 5529820, 2457307

BENEFICIARIO

UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL AGROPECUARIA- UPRA

CALLE 28 NO.13-22 TORRE C, PISO 3, EDIFICIO PALMA REAL
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 9004796587 Teléf. 5529820, 2457307

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
0600055080000007BOG202201271044577

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionpolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a obtener consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.117.294,00	COP 10.000,00	COP 214.186,00	COP 1.341.480,00	26/02/2022

INTERMEDIARIOS :
ISAO - BOGOTA CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 105001

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 27072021-1347-P-05-CUES06-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Articulo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

SILVIA LUZ RINCON LEMA
PRESIDENTE
Firma Autorizada

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
Firmado digitalmente por MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
Fecha: 2022.01.27 14:17:57 -05'00'
EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ESRI COLOMBIA SAS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	55080 / 0
CL 90 13 40 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 27/01/2022. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/01/2022, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/03/2025.	
NIT: 8301229831 Teléf. 6501550	NUMERO DE FACTURA	05 - 0055080 / 000

CARATULA

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE ORDEN DE COMPRA NO. 84474 REFERENTE A ES NECESARIO RENOVAR EL PAQUETE DE LICENCIAMIENTO ELA, EL CUAL HACE PARTE VITAL DE LA INNOVACIÓN DIGITAL DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ACCESO, USO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, BAJO UN MARCO NORMATIVO Y ESQUEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES , ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS. NIT 900.479.658-7

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, CORRESPONDE A CALIDAD DEL BIEN

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 135.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/01/2022, hasta las 0 hs del 30/09/2022
Prima de la Cobertura : COP 228.315,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 45.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/01/2022, hasta las 0 hs del 31/03/2025
Prima de la Cobertura : COP 357.842,00

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 180.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/01/2022, hasta las 0 hs del 31/03/2023
Prima de la Cobertura : COP 530.137,00

VIGILADO

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ESRI COLOMBIA SAS	Identificación	NIT: 8301229831
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**55080 / 0**

Referencia de Pago	050055080000
Valor Total a Pagar: $	1.341.480,00
Fecha límite de pago	26/02/2022

Para efectuar su pago utilice nuestra cuenta de ahorros 049 250 012 del Banco de Bogotá

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ESRI COLOMBIA SAS	Identificación	NIT: 8301229831
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**55080 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque Nº	Valor $

Referencia de Pago	050055080000
Valor Total a Pagar: $	1.341.480,00
Fecha límite de pago	26/02/2022

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)050055080000(3902)0000013414800(96)20220226

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NIT	05	0000000000CUES05	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	06	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NTP	06	0000000000CUES05	0001

Berkley Colombia Seguros

www.berkley.com.co

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0000
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0000

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES05	0001
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. **VIGENCIA**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0000
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0000

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

8

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NTP	05	0000000000CUES05	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
27/07/2021	1347	P	05	0000000000CUES06	0001
27/07/2021	1347	NIP	05	0000000000CUES05	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantia de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 55080 / 0

cuyo Afianzado es:

ESRI COLOMBIA SAS

Asegurado es:

UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL AGROPECUARIA- UPRA

Beneficiario es:

UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL AGROPECUARIA- UPRA

expedida por la compañia el dia 27/01/2022 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañia.

Se firma en Bogotá el dia 27/01/2022

Firma autorizada

SILVIA LUZ RINCON LEMA

PRESIDENTE

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	55080 / 0

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley le faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e Inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted dra contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Linea Nacional:

POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	55080 / 0

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 98-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensorieberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

VIGILADO

upra	ACTA DE INICIO	CODIGO	GDR-GC-FT-003
		VERSION	1
		FECHA	30/09/2021

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022, se reunieron la Jefe de la oficina TIC **LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS** como supervisora técnica, **CARLOS FREDY REY CAMACHO** Profesional Especializado de la UPRA, como supervisor para la gestión de licencias y el consumo de componentes y **MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA**, Representante Legal de **ESRI COLOMBIA S.AS.**, para proceder a suscribir la presente acta de inicio, de conformidad con el contrato de suscripción No. 84474 de 2022.

Como constancia de lo anterior, firman quienes intervienen en esta acta.

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
Representante legal de ESRI COLOMBIA S.AS

LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS
Supervisora

CARLOS FREDY REY CAMACHO
Supervisor

Proyectó: Diana Patricia Barbosa Pulido- Abogada Contratista/ Secretaría General

Nota. En cumplimiento a los principios de economía, previsibilidad y planeación, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se precisa que la recomendación de designación de los Supervisores de cada contrato inicia desde el diligenciamiento del formato *(Estudios y Documentos Previos)*, por lo que su **Notificación** para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá a partir de la suscripción del Acta de Inicio, materializándose con esta, la decisión adoptada por el Ordenador del Gasto en el contrato electrónico del SECOP II, por lo que éste deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, procedimientos y manuales vigentes, cumpliendo así con la correcta vigilancia y desarrollo de la actividad encomendada. Igualmente se entenderá su conocimiento frente al contenido de los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de condiciones (cuando aplique), Anexos Contractuales y el Manual de Contratación y Supervisión de la UPRA.